



Guatemala,  
04 de marzo de 2019

Licenciado  
*Juan Carlos Palencia Molina*  
Director  
Dirección General Financiera  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.1 del Acta No. 07-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de febrero de 2019, mismo que copiado literalmente dice:

- "2.2                    **Situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
- 2.2.1                **Solicitud presentada por los señores Decanos de las diferentes unidades académicas, respecto a la modificación realizada al Artículo 133 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuando al pago de fianzas.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia, de fecha 22 de febrero de 2019, mediante la cual el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López,

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Decano de la Facultad de Agronomía; **Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto**, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; **Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología, exponen: -----

*“Los abajo firmantes, Decanos de las diferentes unidades académicas de esta casa de estudios superiores, en representación del personal de las diferentes unidades, que intervienen en la recaudación y el manejo de la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación (Artículo 4 DECRETO NUMERO 1986, LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA) y en base a la resolución emitida en el Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta 07-2018 de la sesión celebrada por ese Consejo el 25 de abril de 2018, en donde se acordó modificar el artículo 133 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que indica que las personas que intervengan en la labor arriba mencionada de la Universidad y en la de sus Unidades Académicas, Institutos y demás dependencias, deberán caucionar su responsabilidad, mediante fianza, de conformidad con la ley respectiva; y que dicha modificación entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019...”*-----

Luego de amplia discusión, el Consejo Superior Universitario: **ACUERDA: PRIMERO: Dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 79 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, que indica: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley respectiva.”. SEGUNDO: Derivado de ello, es necesario determinar que funcionarios y trabajadores de la Universidad deben cumplir con dicha obligación. Para el efecto se establece que los funcionarios y trabajadores afectos a dicha disposición en la Universidad de San Carlos de**



*[Handwritten signature]*



Guatemala son: Rector, Secretario General, Decanos, Directores de Escuelas, Directores de Centros Universitarios, Directores o Coordinadores de posgrados, Directores Generales, Coordinadores Generales, Contador General, Jefe del Departamento de Proveduría, Secretarios Académicos, Secretarios Administrativos o Adjuntos, Jefes de Unidades Ejecutoras, Tesoreros o quien haga sus veces, Auxiliares de tesorería o quien haga sus veces, así como a todos aquellos trabajadores universitarios que tengan bajo su responsabilidad el manejo de fondos y valores, incluyendo guarda almacenes, bodegueros o quienes tengan bajo su responsabilidad manejar y custodiar bienes y suministros. **TERCERO:** Se instruye a todas las Unidades Ejecutoras que integran la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladen a la División de Administración de Recursos Humanos a más tardar el lunes 11 de marzo de 2019, la información siguiente: nombre completo del trabajador, Código Único de Identificación -CUI- del Documento Personal de Identificación -DPI-, número de registro de personal, cargo, salario nominal, número de contrato laboral, fecha del contrato, período de contratación y renglón presupuestario de los funcionarios y trabajadores que correspondan de acuerdo con el punto precedente. **CUARTO:** Se instruye a la Dirección General Financiera, para que proceda a solicitar al Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, la emisión de la fianza respectiva, así como la información necesaria al respecto, para viabilizar por parte de la División de Administración de Recursos Humanos los descuentos en la nómina respectiva; el descuento se aplicará de acuerdo con lo regulado en el Decreto 1986 y sus reformas "Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala". **QUINTO:** La fianza deberá tener una vigencia anual, por lo que deberá solicitarse la misma en el mes de enero de cada año. **SEXTO:** Es responsabilidad de las autoridades de cada unidad que pertenece a la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos las alzas y las bajas de la fianza de acuerdo con los cambios que se den en las mismas."



*[Handwritten signature]*



**USAC**

TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**SECRETARÍA GENERAL**

Pto. SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.1, Acta No. 07-2019 del 27.02.2019

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

**SECRETARIO GENERAL**

c.c. Unidades Ejecutoras  
División de Administración de Recursos Humanos  
Archivo  
CEVC/kezr.